



JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, once de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO	05736 31 89 001 2023-00251-00
REFERENCIA	Ordinario laboral única instancia
DEMANDANTE	Yolanda Arias
DEMANDADO	Cesar Florez
AUTO INTERLOCUTORIO No. 360-83	Exige Requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial así:

1. Aclarar la pretensión segunda de la demanda indicando separadamente cuales son las pretensiones requeridas (numeral 6° del artículo 25 del CPTYSS)
2. Se deberá aclarar la pretensión tercera, indicando por cuales conceptos se solicita condena.
3. Como quiera que las medidas tomadas en la ley 2213 de 2022 no desplazó la notificación personal establecida en el literal A del artículo 41 del CPTYSS, se deberá señalar la dirección del domicilio del demandado para recibir notificaciones.
4. Aclarar el poder por cuanto se solicita condenas que no se citan en las pretensiones de la demanda (salud -pensión - cesantías e intereses a las cesantías - vacaciones - primas-)

Para el lleno del anterior requisito se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (Art. 28 del CPT y SS. Mod. Ley 712/2001, art. 15)

En los términos del poder conferido, se le concede personería para actuar en representación de la actora al abogado WILLIAM ALBERTO PIEDRAHITA portador de la T.P. No. 282749 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

Firmado Por:

Duvan Alberto Ramirez Vasquez

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo
Segovia - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69921a65edec619c4a4ecbdc605466e290d9c1a448079f70791fb12fcef1e3e9**

Documento generado en 11/12/2023 08:01:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**